



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Curso académico 2018-2019

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018)



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO	7
1.A. Participación académica de las asignaturas	7
1.B. Estudiantes computables	7
1.C. Horas de actividad docente por crédito	8
1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales	9
1.E. Determinación de los grupos computables	9
1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas	10
1.G. Cómputo de asignaturas optativas	10
1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas	10
1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos	11
1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios	11
1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento	11
2. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA.....	13
2.A. Planificación de los grupos docentes.....	13
2.B. Planificación de asignaturas optativas	15
2.C. Planificación de TFE.....	15
2.D. Planificación de asignaturas en inglés	15
2.E. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente	15
2.F. Funciones y competencias de las COAs de los Centros	16
2.G. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente	17
2.H. Funciones de los Coordinadores de Asignaturas	17
2.I. Funciones de los Coordinadores de Grado	17
2.J. Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado	18
2.K. Funciones de los Coordinadores de Máster y Programas de Doctorado	18
2.L. Criterios para la elaboración de la Guía Docente	18
2.M. Modificación de la planificación docente.....	19
3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA	21
3.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador	21
3.B. Régimen de dedicación a la docencia.....	21
3.C. Tipos de actividad docente del profesorado	24
3.D. Medida de la actividad docente del profesorado	24
3.E. Actividad tutorial	24
4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE.....	27
4.A. Gestión académica y representación de los trabajadores.....	27
4.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga	27
4.A.2. Representación de los trabajadores o asimilados.....	28
4.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil	29
4.A.4. Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado	29
4.A.5. Coordinación de Enseñanzas de Grado	30
4.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado	30



4.A.7.	Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado	31
4.B.	Actividades docentes	31
4.B.1.	Estudios universitarios adicionales	31
4.B.2.	Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos	31
4.B.3.	Proyectos de innovación educativa de la UMA	32
4.B.4.	Plan de Formación de PDI de la UMA	32
4.B.5.	Espacio para el conocimiento abierto	32
4.C.	Investigación.....	32
4.C.1.	Sexenios no activos	32
4.C.2.	Tramos del complemento autonómico	32
4.C.3.	Proyectos de investigación con financiación pública.....	33
4.C.4.	Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo	33
4.C.5.	Participación en Comisiones de Evaluación	33
4.D.	Transferencia del conocimiento.....	33
4.D.1.	Contratos OTRI	33
4.D.2.	Revistas de investigación y divulgación de la UMA	34
4.D.3.	Empresas de base tecnológica	34
4.E.	Internacionalización.....	34
4.F.	Reducción del Potencial Docente por discapacidad acreditada	35
4.G.	Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente.....	35
4.H.	Solicitud de RAD	35
5.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.....	36
5.A.	Definiciones.....	36
5.B.	Criterios generales en la asignación de la docencia	36
5.C.	Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado.....	38
5.D.	Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado	38
5.E.	Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario	38
5.E.1.	Máster Universitario con asignación docente nominativa	39
5.E.2.	Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas	39
5.F.	Asignación de docencia de TFE y prácticas externas.....	39
5.G.	Asignación de docencia a Profesores Visitantes	39
5.H.	Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado	39
5.I.	Orden de prelación del PDI	39
6.	VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES.....	41
6.A.	Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente	41
6.B.	Disposiciones transitorias	41
	ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento	42
	ANEXO II: Titulaciones de Graduado/a experimentales	46
	ANEXO III: Sobre los sexenios activos	47
	REFERENCIAS.....	49



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 9 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 17 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno la definición de las líneas estratégicas de la Universidad y la elaboración de las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, la investigación y los recursos humanos y económicos. El Plan de Ordenación Docente (POD) que se desarrolla a continuación ha de servir, en consecuencia, para establecer los criterios y normas generales que rijan la actividad académica del profesorado y la planificación de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales ofertados por nuestra Universidad, con el fin de asegurar la formación de los estudiantes y su adecuada preparación para que emprendan una futura carrera profesional.

El POD contiene los criterios básicos para la organización de nuestros títulos oficiales por parte de los Centros y Departamentos, dotándoles de la flexibilidad necesaria para dar cabida a las diferentes características tanto de los títulos como de los Centros, y delimita las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, coordinación y tutorización académica del alumnado.

Por otra parte, la actividad académica del profesorado universitario ha de ser considerada de forma global, ya que abarca labores relacionadas con la docencia, la investigación, la innovación, transferencia del conocimiento, la formación y las tareas de gobierno y gestión, todas ellas igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El POD es, por tanto, el instrumento del que nos dotamos para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, que se modula en cada caso en referencia a las demás actividades académicas que desarrolla el PDI, ya sean de investigación, innovación, formación o gestión.

Las directrices contenidas en el presente documento han tenido que ser diseñadas, necesariamente, en el contexto de las actuales limitaciones presupuestarias y de gestión de personal impuestas por los gobiernos nacional y autonómico, quien además se encuentra en proceso de aprobación de un nuevo modelo de financiación universitaria. Tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose también medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal y de apoyo a la diversidad funcional del PDI.

Las medidas contempladas en el presente POD permiten mantener la dedicación docente del PDI en unos márgenes más racionales que en años anteriores, especialmente la dedicación del profesorado que más sobrecargado se ha visto desde la aplicación del Real Decreto 12/2012. Este año, además, se introduce una modificación en la fórmula que hasta ahora se venía aplicando para el cálculo de los estudiantes computables, equiparándolos ahora con los estudiantes matriculados (independientemente del número de veces que se hayan matriculado de una asignatura), al igual que todos los estudiantes de movilidad, que también serán considerados como alumnos computables, sin marcar un número mínimo



para ello. Ambas medidas tendrán, sin lugar a dudas, un impacto positivo en el cómputo de la participación académica de las áreas de conocimiento, que redundará en una mejor planificación de los grupos docentes. Así mismo, se avanza en la tipología y las cuantías del reconocimiento de otras actividades realizadas por los docentes, que aunque se expresen en un reconocimiento que minora las horas de docencia, somos conscientes de que no constituyen una medida del tiempo necesario para la realización de dichas actividades, sino una herramienta para valorar y potenciar esas actividades en nuestro profesorado.

En la elaboración de este POD se ha tenido en cuenta la normativa actualmente vigente, tanto las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, como las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador. En el proceso de redacción del POD para el curso académico 2018-19 se han recabado y analizado cuidadosamente las sugerencias y peticiones de todos los Centros y Departamentos de nuestra universidad, así como de los representantes del personal docente e investigador. Igualmente, han sido consideradas medidas que favorecerán el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan de Competitividad y en el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, especialmente los contemplados en el Área Estratégica: *La excelencia en los procesos de enseñanza – aprendizaje: el compromiso de la universidad con su alumnado.*

El POD se estructura en seis capítulos. Los dos primeros están dedicados a describir las características de la docencia y su organización. En el primer capítulo, se presentan los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales; el segundo capítulo está dedicado a la planificación y la organización de la docencia. Los dos capítulos siguientes están dedicados a describir características propias de las labores docentes del profesorado. En el tercer capítulo se aborda el régimen del personal docente e investigador y el cómputo de su docencia y, en el cuarto capítulo, se explican supuestos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes. El quinto capítulo recoge los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado. Por último, en el sexto capítulo, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la Comisión de Seguimiento del POD, formada por los representantes legales del PDI, los Vicerrectorados implicados y la Gerencia, reunida a tal efecto los días 14 de febrero y 16 de marzo y presentado a los equipos directivos de los centros y departamentos de la UMA, acuerda APROBAR el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2018-19, en los términos que a continuación se detallan.

En todo el texto se utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.



1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Málaga.

En los casos de áreas de conocimiento que se encuentren en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada una de las mismas.

1.A. Participación académica de las asignaturas

Para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables [1]:

- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El carácter experimental asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

1.B. Estudiantes computables

A los efectos de estimación de la participación académica, se considerarán estudiantes computables a todos los estudiantes matriculados en cada asignatura, independientemente del número de ocasiones en que se hayan matriculado. Los estudiantes de programas de movilidad estudiantil recibidos en la Universidad de Málaga también serán considerados como estudiantes computables.

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior o, en su defecto, a partir de las plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico, si se trata de asignaturas de primer curso.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Estudios, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%.

Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.



1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a cada asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas de Grado:

- En enseñanzas de Grado no consideradas de carácter experimental se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las que tengan el carácter de prácticas externas (obligatorias u optativas) y los Trabajos Fin de Grado.
- En enseñanzas de Grado consideradas de carácter experimental, según el Anexo II, se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en las asignaturas adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres; y de diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis (véase apartado 1.K para los casos de adscripción compartida entre varias áreas).
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de títulos de Grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito¹.

Enseñanzas de Posgrado:

- En enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.
- En aquellos Másteres Universitarios en los que se impartan asignaturas en **modalidad “no presencial”** se estimará una participación de diez horas por crédito.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de Máster en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito¹.

¹ Este aumento se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorarán conjuntamente los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y los de Estudios de Grado y Estudios de Posgrado. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.



1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales

Para estimar la participación académica de un área de conocimiento, las actividades docentes presenciales se clasifican en dos tipos:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

En las enseñanzas de Grado, el porcentaje del total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos de Grado.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

1.E. Determinación de los grupos computables

Para estimar el número de grupos grandes computables de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes matriculados por el tamaño estándar para el Grupo Grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos computables.

- **Tamaño de los Grupos Grandes**

En las enseñanzas de Grado y en las de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes.

- **Tamaño de los Grupos Reducidos**

En las enseñanzas de Grado, el tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes computables.

- **Grupos Muy Reducidos**

En los casos autorizados, según se describe en el apartado 2.A, se podrán organizar actividades docentes en Grupos Muy Reducidos.



1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas, medida en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR).$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

La participación académica de las asignaturas autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado para la organización de Grupos Muy Reducidos se incrementará en un veinte por ciento.

La participación académica de los grupos autorizados para ser impartidos en inglés se incrementará en un veinticinco por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes matriculados, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado. En el caso de las titulaciones de Máster Universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes matriculados. Los centros responsables informarán del listado de estas asignaturas optativas de oferta imprescindible, si las hubiera, a los Vicerrectorados de Estudios de Grado y de Estudios de Posgrado.

1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 horas por crédito y estudiante en las prácticas externas de los títulos de Grado y Máster Universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

ECTS DE LAS PRÁCTICAS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
12	2
18	3
24	4
30	5



1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos

Las asignaturas del sexto curso del Grado en Medicina, tradicionalmente conocidas como rotatorios clínicos o prácticas clínicas tuteladas, son asignaturas de carácter obligatorio y exclusivamente práctico, que implican la realización de prácticas en centros sanitarios y la superación de pruebas específicas de evaluación de competencias. También es el caso de asignaturas de otras titulaciones de la rama de ciencias de la salud que se consideren de naturaleza análoga, como las prácticas clínicas realizadas en el SAP (Servicio de Atención Psicológica de la UMA) o en las UDA (Unidades Docentes Asistenciales) de la Facultad de Ciencias de la Salud. Para estimar la participación académica asociada a estas asignaturas, el Vicerrectorado de Estudios de Grado tomará anualmente como referencia los porcentajes de implicación presencial de los profesores y los tutores clínicos en las horas de docencia práctica, junto con el tamaño de los grupos muy reducidos establecidos para los estudiantes, a tenor de los informes que realice el Centro a tal efecto.

1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios

Se reconocerán, a efectos de estimación de la participación académica asociada a la tutorización, 5/6 horas por ECTS y estudiante en Trabajos de Fin de Estudios (TFE) (Trabajos/Proyectos de Fin de Grado, TFG, y de Fin de Máster, TFM). En la tabla 3 se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas de los Trabajos Fin de Estudios en función de los créditos.

ECTS DEL TFE	HORAS POR ESTUDIANTE
6	5
8	6,67
12	10
30	25

En las enseñanzas de títulos de Arquitecto e Ingeniero las labores de dirección de **Proyectos Fin de Carrera (PFC)** serán reconocidas como parte del encargo docente del profesorado en el curso siguiente al de su defensa, previa petición de los profesores tutores al Vicerrectorado de Estudios de Grado (véase el apartado 6.B).

1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.



2. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica;
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso;
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios;
- la elaboración de la Guía Docente de las asignaturas;
- la asignación de asignaturas al profesorado;
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico;
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, los Coordinadores de Grado y Máster Universitario y el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática **PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Grado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de planificación de las enseñanzas de Grado.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la planificación docente de las enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Doctorado.

2.A. Planificación de los grupos docentes

En el período habilitado para la planificación docente de centros y departamentos en PROA, se estimará el número de grupos docentes de cada asignatura. Para estimar el número de grupos grandes planificados se dividirá el número de estudiantes matriculados por el tamaño definido para el Grupo Grande. El número de grupos reducidos se estimará de forma análoga. Para facilitar la organización docente, se recomienda a los Centros que utilicen un tamaño de grupo grande que sea múltiplo del tamaño del grupo reducido.

• **Tamaño de los Grupos Grandes**

En las enseñanzas de Grado y en las de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Grande en una horquilla de entre 60 y 84 estudiantes. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas de un mismo curso de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia, ya que la nueva medida de estudiantes computables acentuará la disparidad de asignaturas del mismo curso con tasas de éxito diferentes.

• **Tamaño de los Grupos Reducidos**

En las enseñanzas de Grado, el tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible, los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Reducido en una horquilla de entre 25 y 35 estudiantes.

• **Grupos Muy Reducidos**

Parte de las horas de actividad docente presencial de los Grados a realizar en Grupo Reducido se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos (con menos de veinticinco estudiantes matriculados), en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios o infraestructura y equipamientos especiales, previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado. También se considerará la planificación de Grupos Muy Reducidos en Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas), en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios o infraestructura y equipamientos especiales, previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Estas actividades se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado de Estudios de Grado, al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto.

No obstante, de manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decano/Director del Centro y autorizado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

Si un centro planifica un número de grupos por encima del estándar, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal caso, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, en coordinación con los Coordinadores de los Másteres adscritos al Centro, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En las enseñanzas de Máster Universitario que no habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efecto de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un único GG, salvo excepciones que deben ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, oída la Gerencia.

Revisión extraordinaria de los grupos planificados.

Con el propósito de que los grupos docentes planificados y las horas asignadas al profesorado en PROA se puedan adecuar al número final de estudiantes matriculados, al comienzo de cada semestre (en octubre y marzo), se abrirá un período extraordinario de ajuste de la planificación docente en PROA. En ese período, los centros y departamentos podrán modificar los grupos grandes y reducidos planificados y se solicitará un informe a los centros de los cambios realizados.



2.B. Planificación de asignaturas optativas

Los Centros no podrán ofertar en asignaturas optativas más de un veinte por ciento de la participación académica total de un área de conocimiento, si dichas asignaturas están adscritas a áreas que cuentan con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual a uno, salvo que la oferta de dichas asignaturas sea necesaria para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado (ver apartado 1.G). En los demás casos, si se programa más de un veinte por ciento, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

2.C. Planificación de TFE

Los Centros deben coordinar con los departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFG/TFM de una titulación el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores, así como ,garantizar que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

Los Reglamentos de los Centros podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico.

2.D. Planificación de asignaturas en inglés

Los Decanos/Directores de los Centros podrán solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado o al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, previo informe favorable de la Comisión con competencias en ordenación académica, autorización para la impartición de asignaturas en inglés. Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas; así como asignaturas troncales y obligatorias, siempre que al menos un grupo se imparta en castellano o así lo establezca la Memoria de Verificación del título. Como se indica en el apartado 1.F, la participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se incrementará en un veinticinco por ciento.

No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas.

2.E. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente

Corresponde a los **Consejos de Departamento**, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

- a) Adscribir a los miembros del PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.
- b) La asignación de docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el capítulo 5 de este documento.
- c) La revisión y aprobación de las Guías Docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.



- d) Designar el Coordinador de cada asignatura, que será profesor del área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.
- e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor, sólo uno de ellos deberá firmar el acta. En todo caso, sólo el profesorado con responsabilidad docente plena (ver apartado 3.B) puede firmar actas.
- f) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el departamento, y encomendarles que cumplimenten la información en PROA en los plazos establecidos.
- g) Establecer en las guías docentes las actividades formativas a desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a los **Directores de Departamento**:

- a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con los Coordinadores de Máster Universitario para las asignaturas de Máster.
- b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos.
- c) Una vez que haya sido incorporada en PROA la asignación de la docencia, **aportar al Vicerrectorado de PDI un informe** breve (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto) sobre la cobertura de la docencia adscrita a sus áreas de conocimiento, que incluya posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, como por ejemplo que haya docencia pendiente de asignación por plazas de nueva creación o que se hayan tenido que asignar grupos de mayor tamaño a lo establecido en los estándares señalados en el apartado 2.A.
- d) En aquellos departamentos con ratio de participación académica a capacidad docente menor que uno, deberán aportar además una declaración (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto), en la que asumen la cobertura por parte del departamento de la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas, sin perjuicio de la contratación, por parte del Vicerrectorado de PDI, de profesorado sustituto interino en aquellos casos en los que esté legalmente previsto.

2.F. Funciones y competencias de las COAs de los Centros

Las Comisiones de Ordenación Académica (COAs) tienen las siguientes competencias, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

- a) Valorar cada Guía Docente y hacer propuestas para la coordinación de las asignaturas, e informar a la Junta de Centro para su aprobación.
- b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.
- c) Conocer los sistemas de evaluación de los conocimientos del alumnado, hacer propuestas a la Junta de Centro sobre cuestiones relativas a los mismos y resolver las reclamaciones.



d) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza, debiendo remitir anualmente sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.

2.G. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], los centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión de las mismas. Asimismo, corresponde a la Junta de Centro:

- a) Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
- b) Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. En la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el capítulo 1 de este documento. Los Decanos/Directores de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible en PROA dentro de los plazos establecidos.
- c) Designar a los coordinadores de TFG y, en su caso, a los coordinadores de prácticas de las enseñanzas de grado.
- d) Aprobar la Guía Docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los Departamentos, y
- e) gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

2.H. Funciones de los Coordinadores de Asignaturas

Las funciones de los Coordinadores de Asignaturas son:

- a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- b) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto de los profesores que vayan a impartir la asignatura.
- c) Introducir la información de la Guía Docente en PROA en el plazo establecido.

2.I. Funciones de los Coordinadores de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. A los efectos del POD, las funciones del Coordinador son:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Servir de enlace entre los estudiantes del grado y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.



- d) Realizar un informe anual de seguimiento del Grado, dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro. En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
- e) Proponer a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora del Grado.

2.J. Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Trabajo Fin de Grado y cuyas responsabilidades están recogidas en el Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la UMA [9].

2.K. Funciones de los Coordinadores de Máster y Programas de Doctorado

Las funciones de los coordinadores de los másteres oficiales vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la UMA [10] y la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la UMA [11]. Entre otras, incluye la designación de los Coordinadores de Asignaturas del Máster, asistidos por la Comisión Académica del Máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido. Así mismo, las funciones de los coordinadores de los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 vienen recogidas en el Reglamento de los estudios de Doctorado de la UMA [12].

2.L. Criterios para la elaboración de la Guía Docente

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [13]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante
- Cronograma

La Guía Docente de asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con los estudiantes.

Para la elaboración de la Guía Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente y la información sobre la materia y el módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y el procedimiento de evaluación establecido.
- d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos. Particularmente, en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase en el sistema de evaluación.
- e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el apartado 1.C de este documento.

2.M. Modificación de la planificación docente

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al Centro o al Departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, y ser comunicada al Vicerrectorado de Estudios de Grado o al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, según corresponda [8]. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas.



3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

3.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2,3,4]. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los Departamentos, Centros o Universidad y de representación de los trabajadores.

Período docente. Por período docente se entiende la parte del período lectivo en el que se desarrolla la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y del período lectivo de 40 semanas.

3.B. Régimen de dedicación a la docencia

La Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2012 [véase 5] y las normas y acuerdos que la desarrollan, establecen la dedicación a la docencia presencial del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios y su vigencia.

Sexenio activo. Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, a los solos efectos de estimar el potencial docente para el curso académico 2018-2019, los sexenios se considerarán activos cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de 2012. Igualmente, salvo en los casos explicados en el anexo III, se considerarán activos los sexenios de aquellos profesores que hayan solicitado la evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2017, considerándose en estos casos un sexenio más de los acreditados antes de la solicitud, con efectos desde el 1 de enero de 2018. En este último supuesto, si finalmente la evaluación resultara negativa, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo (ver gráfico explicativo en el anexo III).

Responsabilidad docente plena. A efectos de este POD, se entiende por responsabilidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: catedrático de universidad, profesor titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, profesor titular de escuela universitaria, profesor contratado doctor -interino inclusive-, profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor emérito, profesor asociado, profesor sustituto interino y profesor visitante. Así mismo, los contratados posdoctorales de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación también se consideran con responsabilidad docente plena.



Colaboradores docentes. El resto de figuras docentes no tienen responsabilidad docente plena y se consideran colaboradores docentes que desarrollarán sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente (tales figuras docentes se describen más adelante en las categorías f, g, h, i de este apartado.) En particular, los colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de una asignatura o la tutorización completa de TFE o de prácticas externas. Los colaboradores honorarios no se consideran colaboradores docentes, ni se registran en PROA, pues sus eventuales tareas docentes son mínimas (a lo sumo 6 horas al semestre) y siempre bajo la tutela del profesor responsable.

a. El potencial docente del profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo completo será el siguiente:

- **160 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador, contratado doctor o catedráticos de escuela universitaria, con tres o más sexenios y siendo activo el último.
- Catedráticos de universidad con cuatro sexenios y siendo activo el último.
- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios.

- **180 horas**, el **profesorado con plaza asistencial vinculada**.

- **240 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, o catedráticos de escuela universitaria, con uno o dos sexenios y siendo el último activo.
- Catedráticos de universidad con uno, dos o tres sexenios, y siendo el último activo.
- Profesorado ayudante doctor.
- El profesorado contratado doctor con carácter interino, en tanto no puedan ser evaluados en su actividad investigadora por la CNEAI.
- El profesorado contratado doctor procedente de la figura de ayudante doctor que haya adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3.b del Convenio Colectivo de PDI Laboral con posterioridad al 1 de enero de 2017.
- El profesorado sustituto interino a tiempo completo.

- **280 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, catedráticos de escuela universitaria o catedráticos de universidad que no cuenten con un sexenio o cuyo último sexenio no esté activo.

b. El profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo parcial tendrá un potencial docente, según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación elegido o establecido en el correspondiente contrato, salvo los profesores con plaza asistencial vinculada a tiempo parcial que tendrán un potencial docente de 180 horas.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado a tiempo parcial sin plaza asistencial vinculada.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA	POTENCIAL DOCENTE
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

c. El **profesorado emérito** con una dedicación equivalente a la de un profesor asociado de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de **60 horas**, en conformidad con [6]. El resto del profesorado emérito con carácter honorífico podrá colaborar de forma voluntaria en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento acuerde.

d. Los **profesores visitantes** tendrán un potencial docente acorde con lo establecido en sus contratos.

e. El **personal investigador posdoctoral contratado** de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva y Jóvenes Investigadores tendrá un potencial docente de 80 horas, o el que se establezca en las normas reguladoras de los mismos.

Categorías de colaboradores docentes:

f. Los **ayudantes** tendrán un potencial docente de 60 horas.

El personal que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe hacer una solicitud previa (de venia docente) al Vicerrectorado de Estudios de Grado, según el procedimiento establecido.

g. El **personal investigador posdoctoral contratado** del programa nacional de I+D+i para jóvenes investigadores (programa Juan de la Cierva de formación) u otros programas, tendrá un potencial docente de 80 horas, o el que se establezca en sus normas reguladoras.

h. El **personal investigador en formación (PIF)** podrá colaborar con un potencial docente de hasta 60 horas lectivas anuales en el período de venia docente, con un límite de 240 horas lectivas durante todo el programa.

Se consideran en esta categoría: El personal investigador en formación del programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el personal investigador del programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal; el personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía; el personal investigador del programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga; el personal investigador en formación con contrato predoctoral de otras convocatorias públicas competitivas equiparadas a las anteriores o contratos que hayan sido homologados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

En el caso del personal FPU y del Programa de formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas durante todo el periodo de contrato.



i. El **personal investigador contratado** con cargo a proyectos y/o contratos OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar en la docencia siempre que cuente con la titulación adecuada. Cuando el potencial docente no se defina expresamente en sus contratos, podrán solicitar venia docente de hasta 40 horas.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado una reducción especial del potencial docente para el profesorado implicado en el desempeño de tareas que requieran de una dedicación extraordinaria como, por ejemplo, el ser beneficiario de una beca del programa *Starting Grants* del *European Research Council*.

3.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Universitario, incluidas las prácticas externas y los trabajos de fin de estudios.
- La docencia en asignaturas del título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.

3.D. Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al profesor con la participación académica que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- los grupos muy reducidos, que se computarán en la asignación del profesor con el número de horas realmente impartidas.
- los TFG/TFM. Los centros y departamentos podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- Los proyectos de fin de carrera, según se recoge en el apartado 6.B.

3.E. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se expone en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	6
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	3
6 + 6 HORAS	6
5 + 5 HORAS	5
4 + 4 HORAS	4
3 + 3 HORAS	3
2 + 2 HORAS	2



Los colaboradores docentes dedicarán 2 horas por semana a tutorías durante el período en el que desarrollen su actividad docente.

El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial con la virtual. Se podrá dedicar hasta un máximo de un tercio de las horas a **tutorías virtuales**, utilizando las herramientas de comunicación disponibles a través del Campus Virtual de la Universidad de Málaga (correo interno, foros, chats, seminarios virtuales, etc.). El Director del Departamento podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado un informe de la actividad realizada en el Campus Virtual por aquellos profesores que realicen tutorías virtuales.



4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia. También podrán ser consideradas como parte de las obligaciones docentes del profesorado, el porcentaje de horas que sea reconocida por la Delegación del Rector para la igualdad y la acción social, por razón de discapacidad que afecte a sus funciones docentes (ver apartado 4.F).

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se detraerá de su **potencial docente** el **reconocimiento de actividades del docente (RAD)**² a la dedicación efectiva en horas de trabajo efectivo del profesorado

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y tener plena responsabilidad docente.
- Es necesario realizar una solicitud al Vicerrectorado de Estudios de Grado, según se establezca en el correspondiente procedimiento.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, asociado ni sustituto interino.
- Se establecen límites máximos para los RAD (ver apartado 4.G de esta sección).
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

En los siguientes apartados se definen las actividades ordinarias que admiten reconocimiento.

4.A. Gestión académica y representación de los trabajadores

4.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6.

² La unidad de medida utilizada en este capítulo en los distintos conceptos de reconocimiento son horas equivalentes de docencia presencial, que naturalmente no deben entenderse como equiparables a horas reales de trabajo efectivo que el profesorado emplea en llevar a cabo esas tareas. Baste recordar como ejemplo que aunque un profesor a tiempo completo pueda tener 8 horas de docencia presencial a la semana más 6 horas de tutorías, su dedicación en horas semanales es mucho mayor.



El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a RAD en la cuantía establecida en la normativa correspondiente. Así mismo, el Consejo de gobierno de la Universidad de Málaga, podrá otorgar RAD con carácter excepcional por el desempeño de otros cargos no recogidos en este documento.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico como porcentaje del potencial docente.

CARGOS ACADÉMICOS	RAD
RECTOR	100%
DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
SECRETARIO GENERAL	80%
DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS	80%
DIRECTORES O REPRESENTANTES DE LA UMA EN CENTROS DE I+D	80%
DIRECTORES DE SECRETARIADO (Y CARGOS ASIMILADOS)	60%
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	40%
REPRESENTANTE UMA EN DIRECCIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS, JARDÍN BOTÁNICO Y CAMPUS DE EXCELENCIA CEIMAR-UMA	40%
SECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICESECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICEDECANOS DE FACULTADES Y SUBDIRECTORES DE ESCUELAS	40%
SUBDIRECTORES DE DEPARTAMENTO	{20%, 25%}
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	{10%, 20%}

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector, a los efectos de este POD, los siguientes: Director General de Comunicación y Gabinete del Rectorado, Director de la Inspección de Servicios y Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.

Se consideran cargos asimilados al de Director de Secretariado, a los efectos de este POD, los siguientes: Subdirector de la Inspección de Servicios, Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria, Director de la Escuela de Doctorado y Directora de Secretariado de Igualdad.

El desempeño del cargo de Subdirector de Departamento dará lugar a un RAD del 20% del potencial docente, en departamentos con al menos 40 profesores equivalentes a tiempo completo (PETC) y del 25% del potencial docente en departamentos con al menos 50 PETC.

El desempeño del cargo de Secretario de Departamento dará lugar a un RAD del 10% del potencial docente en departamentos con al menos 20 PETC y del 20% del potencial docente en departamentos con al menos 40 PETC.

4.A.2. Representación de los trabajadores o asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable [4,7], por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7.

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de PDI (sean integrantes de la comisión permanente o no) que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener RAD por ambos conceptos.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de los trabajadores.

FUNCIÓN	RAD
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA	90 horas
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA QUE NO INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE	60 horas
DELEGADOS SINDICALES	60 horas
DELEGADOS DE PREVENCIÓN / PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONFLICTOS Y RIESGOS PSICO-SOCIALES	75 horas

4.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los tutores académicos a los que se refiere el artículo 4 de las Normas Regulatoras de movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga podrán obtener un RAD según lo establecido en la tabla 8. En las mismas condiciones serán considerados los profesores tutores académicos en proyectos de Cooperación Internacional de la AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Tabla 8. RAD por estudiantes tutelados en movilidad.

Nº DE ESTUDIANTES TUTELADOS	RAD
1- 4	10 horas
5-8	15 horas
> 8	20 horas

4.A.4. Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado

La coordinación de titulaciones oficiales de Máster Universitario o de Programas de Doctorado (regulados por el R.D. 99/2011) de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, dará lugar a un RAD según se indica en la tabla 9 en función del número de estudiantes de nuevo ingreso en el curso anterior. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 9. RAD por Coordinación de Máster y Doctorado

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 50	40 horas
51 - 100	60 horas
> 100	80 horas

Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.



Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, previa solicitud al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que en todo caso decidirá de acuerdo a la normativa correspondiente, aprobada por el Consejo de Gobierno.

4.A.5. Coordinación de Enseñanzas de Grado

La coordinación de titulaciones de Grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.

Tabla 10. RAD por Coordinación de Grado.

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 100	30 horas
101 - 200	40 horas
> 200	50 horas

Los Grados organizados conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, a los meros efectos de los RAD asociados a su coordinación, serán considerados con un número mínimo de 101 estudiantes de nuevo ingreso.

En aquellos programas conjuntos para la obtención de dos títulos de Grado (dobles grados), se podrá nombrar adicionalmente un coordinador especial para el programa conjunto que, en el caso de que las dos titulaciones sean de centros distintos, podrá recibir un RAD de 30 horas.

4.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado

La coordinación de Trabajos Fin de Grado (TFG), conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en TFG en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11. Si un profesor coordina los TFG de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 11. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES MATICULADOS	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

En aquellas titulaciones de Grado en las que, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se hayan nombrado dos o más coordinadores, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.



4.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado

La coordinación de prácticas externas, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 12. Si un profesor coordina las prácticas de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Cuando esta labor de coordinación sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores

Tabla 12. RAD por coordinación de Prácticas Externas.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

4.B. Actividades docentes

4.B.1. Estudios universitarios adicionales

El profesorado Titular de Escuela Universitaria y el profesorado Colaborador no doctor que acredite ante el Vicerrectorado de Estudios de Grado estar matriculado en un programa de doctorado, o en estudios conducentes a la obtención de un primer título de Máster oficial o de Grado (si le fuese necesario para acceder al Máster), podrá obtener un reconocimiento de sus obligaciones docentes de 30 horas durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.

4.B.2. Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos

El profesorado podrá obtener un RAD de 25 horas por cada tesis dirigida en la Universidad de Málaga, que haya sido defendida durante 2017. Si la tesis consigue la mención de Doctor Internacional/Europeo el RAD será de 40 horas. Cuando una tesis sea dirigida por varios profesores, las horas de RAD correspondientes se dividirán por el número de codirectores (si todo el profesorado es de la Universidad de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellos)³. Las tesis dirigidas en régimen de co-tutela con otra universidad extranjera conllevarán un RAD de 50 horas.

La labor de tutorización de estudiantes matriculados en Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga, durante el curso 2017-18, tendrá un reconocimiento de 5 horas por cada estudiante tutorizado⁴. Esta labor debe ser acreditada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Se reconocerá al profesorado la tutorización de dos estudiantes de doctorado como máximo.

³ Salvo excepciones justificadas y aprobadas por la Comisión de posgrado, a cada director de tesis se le asignará un máximo de dos direcciones de tesis nuevas por año [12].

⁴ En general, el tutor será a su vez director, salvo cuando el director de la tesis sea un doctor no perteneciente al programa de doctorado o a la Universidad de Málaga [12].



4.B.3. *Proyectos de innovación educativa de la UMA*

El profesorado que participe en un proyecto de innovación educativa (PIE) aprobado en la convocatoria 2017-2019 de la Universidad de Málaga, podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce de coordinador y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto.

4.B.4. *Plan de Formación de PDI de la UMA*

El profesorado que acredite haber recibido cursos en los Planes de Formación del PDI de la Universidad de Málaga cuya docencia se haya completado en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2017 y el 1 de marzo de 2018, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 13.

Tabla 13. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

HORAS DE FORMACIÓN ACREDITADAS	RAD
11 - 20	5 horas
> 20	10 horas

4.B.5. *Espacio para el conocimiento abierto*

Podrá solicitar RAD el profesorado que haya participado en iniciativas, en el marco de alguna convocatoria, para la difusión y creación de contenidos en el espacio para el conocimiento abierto de la Universidad de Málaga (www.eca.uma.es): Open Course Ware (OCW), Massive Online Open Course (MOOC) y Small Private Open Course (SPOC). Se otorgará un RAD de 10 horas como máximo por curso académico. En el caso de los OCW, se otorgará este reconocimiento una sola vez por cada curso creado.

4.C. Investigación

4.C.1. *Sexenios no activos*

El profesorado que a 1 de enero de 2018 acredite sexenios de investigación pero con el último no activo, podrá tener un RAD según se señala en la tabla 14.

Tabla 14. RAD según el número de sexenios no activos.

SEXENIOS	RAD
1	10 horas
2	20 horas
3	30 horas
4	40 horas

4.C.2. *Tramos del complemento autonómico*

El profesorado que no posea sexenios de investigación pero acredite tramos del complemento autonómico, podrá tener un RAD de 3 horas por tramo.



4.C.3. *Proyectos de investigación con financiación pública*

4.C.3.1 **Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas estándares**

Los profesores que participen en proyectos de investigación, gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UMA, en vigor a 1 de enero de 2018, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel Europeo, Nacional o Autonómico, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en la cuantía señalada en la tabla 15. Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar varios investigadores principales, que tendrán el RAD indicado en la tabla siguiente.

Tabla 15. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

TIPO DE PROYECTO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL ÚNICO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL (VARIOS)	RAD MIEMBROS
FINANCIADOS A NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO	25 horas	20 horas	10 horas
FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	40 horas	30 horas	20 horas

4.C.3.2 **Otros proyectos de convocatorias públicas**

Cualquier otro proyecto de investigación no especificado en el apartado anterior, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga y haya sido obtenido en convocatorias públicas competitivas, y que sea debidamente documentado, podrá ser equiparado a efectos de este POD con alguna de las categorías de la tabla 15, para lo que deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga.

4.C.4. *Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo*

Aquellos catedráticos de Universidad con 3 sexenios y el último activo, podrán obtener un reconocimiento de 30 horas siempre que no tengan RAD por A1 mayor del 40% de su potencial docente.

4.C.5. *Participación en Comisiones de Evaluación*

Los profesores que, a 1 de enero de 2018, sean miembros permanentes de comisiones de evaluación de organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio como la AEI, CNEAI o ANECA, podrán solicitar un RAD de 20 horas por curso académico aportando la justificación adecuada del nombramiento, que será valorada por la comisión de investigación de la Universidad de Málaga.

4.D. **Transferencia del conocimiento**

4.D.1. *Contratos OTRI*

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes durante el año 2017, generarán derecho a RAD, tanto para el investigador principal como para los profesores participantes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



- Cada profesor podrá obtener RAD en este apartado en dos categorías: como investigador principal y como participante. Se acumulará el importe económico de todos los contratos en los que un profesor haya sido investigador principal, por una parte, y de todos los contratos en los que haya sido participante, por otra.
- El umbral de importe económico se establece en 15000 € para la categoría de investigador principal y en 20000 € para la categoría de investigador participante.
- Se otorgará un RAD de 20 horas al profesor investigador principal cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico o que haya tenido personal contratado a su cargo en alguno de ellos, independientemente de su cuantía.
- Se otorgará un RAD de 10 horas al profesor investigador participante cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico.

4.D.2. Revistas de investigación y divulgación de la UMA

El profesorado que a 1 de enero de 2018 sea miembro del Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista de difusión y divulgación de resultados de investigación de la UMA podrá solicitar reconocimiento. El Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la UMA (SPYDUM) establece como criterio de calidad que las revistas de investigación cumplan con al menos el 25% de criterios requeridos por la Fundación Española para Ciencia y la Tecnología (FECYT), siendo imprescindible estar indexada en bases de datos y tener evaluación por pares (en el caso de revistas de divulgación no serán imprescindibles estas dos condiciones).

Se otorgará un RAD de 20 horas, por cada revista en que el profesor es Director o Director Adjunto y un RAD de 10 horas si es miembro del Comité Editor.

4.D.3. Empresas de base tecnológica

El profesorado que haya participado como socio en la creación de una empresa de base tecnológica o en el conocimiento acreditada por la Universidad de Málaga con posterioridad al 1 de marzo de 2017 podrá obtener un RAD de 20 horas.

4.E. Internacionalización

Tabla 16. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

CUANTÍA DEL PROYECTO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL	MIEMBROS (HASTA 5)	MIEMBROS (MÁS DE 5)
1-50000	10 horas	0 horas	0 horas
50001 - 250.000 €	15 horas	5 horas	0 horas
250.001 - 750.000 €	30 horas	10 horas	5 horas
> 750.000 €	45 horas	15 horas	5 horas

Según se detalla en la tabla 16, el profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado de Internacionalización, dentro de la convocatoria de programas Erasmus Plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables, en vigor a 1 de enero de 2018 y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, podrán obtener un RAD en función de la financiación obtenida por sus proyectos.

4.F. Reducción del Potencial Docente por discapacidad acreditada

El PDI con discapacidad reconocida, cuya situación afecte a su función docente, podrá solicitar una reducción de su potencial docente, que se valorará por parte de la Delegación del Rector para la Igualdad y Acción Social mediante el procedimiento establecido a tal efecto, con la finalidad de ofrecer una solución adaptada a las necesidades de cada caso. Las personas que dispongan de una resolución favorable verán reducido su potencial docente en la cuantía especificada en la misma. Esta reducción tendrá un carácter no limitable respecto del resto de RAD que pudiera obtener.

4.G. Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente

Los reconocimientos de los apartados **A.1**, **A.2** y **F** se otorgan sin limitación; también los del apartado **C.4** salvo en que son incompatibles con tener RAD por A1 mayor al 40%; para el resto de conceptos se establece un límite al máximo de horas de RAD aplicables⁵. Ese límite es diferente en función del potencial docente y de la condición de cargo académico, según se recoge en la tabla 17.

Tabla 17. Límite aplicable a las horas de RAD.

PD (horas)	Caso general	Si RAD por A1=10%	Si RAD por A1=20% o 25%	Si RAD por A1=40%	Si RAD por A1>40%
280	40 horas	30 horas	30 horas	20 horas	0 horas
240	60 horas	50 horas	40 horas	20 horas	0 horas
180	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas
160	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, la aplicación de estas compensaciones, no dará lugar necesariamente por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

4.H. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado de Estudios de Grado establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades del docente descritas en este documento.

Las Unidades Administrativas de la Universidad de Málaga estarán obligadas a colaborar con el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el Servicio de Ordenación Académica en la gestión de este proceso, aportando la información que resulte necesaria para su tramitación, en los formatos normalizados a tal efecto y dentro de los plazos establecidos, en su caso.

⁵ El rector, la gerente y el defensor de la comunidad universitaria están exentos de actividad docente, ver tabla 6.



5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

5.A. Definiciones

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, según se describe en el apartado 3.B de este documento.

Reconocimiento de Actividad del Docente (RAD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el capítulo 4 de este documento.

Capacidad Docente (CD): Es el resultado de sustraer al potencial docente de cada profesor sus reconocimientos $CD = PD - RAD$.

Capacidad Docente Ponderada (CDP): es el resultado de ponderar la CD de cada profesor al multiplicar por la ratio de Participación Académica (PA) a CD de su área de conocimiento.

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su CDP.

5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesor y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias y en el caso de la asignación docente de los profesores asociados, cuyos contratos están vinculados a la reconocida competencia que acrediten en el ejercicio de su actividad profesional, con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad.
- b) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande y reducido).
- c) La planificación docente y la asignación de los horarios de tutorías deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores (en edad previa a la escolarización obligatoria) y/o personas dependientes. Así mismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con discapacidad reconocida por los órganos competentes para su reconocimiento, declaración y calificación. En ambos casos, la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social establecerá, mediante resolución, un



procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación a aportar, en aquellos casos que se considere necesario.

d) Los Departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado g). En todo caso, se ha de garantizar que no más de dos profesores compartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el departamento estima necesario asignar más de dos profesores a un mismo grupo docente (grande o reducido), se le podrá requerir un informe justificativo desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, según corresponda. En todo caso, el Coordinador de Asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. Los trabajos de fin de estudios y las prácticas externas se consideran asignaturas de naturaleza especial no sujetas a estas restricciones.

e) De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se permita la concentración de la docencia en un solo semestre, el Departamento es responsable de garantizar la impartición de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma.

f) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades y de, al menos, dos cursos para el resto de titulaciones, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

g) No se puede asignar la docencia completa de un grupo a los colaboradores docentes (ver apartado 3.B), quienes tampoco pueden ser responsables de firma de actas ni coordinadores de asignaturas.

h) Cuando la PA de un área de conocimiento sea inferior a su CD, la asignación docente a su profesorado se hará de forma equitativa utilizando como medida la CDP. Si el Consejo de Departamento lo acuerda de forma mayoritaria (por al menos dos tercios de los asistentes) se puede optar por realizar una asignación docente de forma no proporcional, utilizando como medida la CD de su profesorado y no la CDP, con el objetivo principal de que el profesorado con mayor CD no tenga una asignación superior a 240 horas; como objetivo secundario se procurará que el profesorado con CD inferior a 240 horas tenga una asignación ajustada a su CDP.

Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD y, por consiguiente, la CDP sea mayor a la CD, los RAD del profesorado no podrán ser de aplicación en su totalidad. En estos casos, en la asignación docente se seguirá necesariamente un reparto equitativo, utilizando como medida la CDP del profesorado.

i) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de Grado sin profesorado asignado, el Consejo de Departamento podrá realizar una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de Grado de adscripción provisional, para el curso 2018-19, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Posgrado, el Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados y el



Coordinador del correspondiente título, realizará una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, de adscripción provisional, para el curso 2018-19, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello. Los cambios de adscripción mencionados también podrán iniciarse a instancias de los vicerrectorados con competencias en ordenación académica y profesorado.

j) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, las asignaturas obligatorias, tanto de Grado como de Máster, serán asignadas antes que las asignaturas optativas.

k) Se considerará, para la asignación docente, a los grupos grandes que hayan sido autorizados para ser impartidos excediendo el tamaño máximo de estudiantes, con una participación académica para el profesor incrementada en un veinte por ciento. En el caso en que la asignación docente estuviese ya realizada cuando se programen esos grupos excesivamente grandes y sea difícil su modificación, ese incremento de la participación se considerará internamente en el área al profesor, a efectos de su cómputo, en el curso siguiente.

5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito a continuación.

5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del departamento descrito en el apartado 5.I. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CDP. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de Departamento.

5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de posgrado salvo para los Másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en



que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

5.E.1. Máster Universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dichos títulos contiene. Para ello, los Coordinadores de tales Másteres informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

5.E.2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de Grado, salvo que la Memoria de Verificación del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas

Por su especial naturaleza los trabajos de fin de grado y máster y las prácticas externas requieren de una especial coordinación entre los coordinadores de TFG, los coordinadores de master y los coordinadores de prácticas con los directores de departamento (que son en última instancia los responsables de garantizar la aprobación de la asignación docente por los consejos de departamento). Además, los decanos y directores de centros deben coordinar también la adscripción de los TFE y las prácticas externas entre las distintas áreas de conocimiento. Finalmente, se ha de seguir lo dispuesto en las respectivas normativas sobre TFE, especialmente en la limitación, si la hubiera, del número máximo de TFE asignados a un profesor.

5.G. Asignación de docencia a Profesores Visitantes

A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

5.H. Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado

Los Profesionales Externos y el Personal Invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de Máster de la UMA [9]), podrán colaborar en títulos oficiales de Máster de manera accesoria y sin responsabilidad docente plena (ver apartado 3.B) en las tareas docentes que, asistido por la Comisión Académica, le asignen los Coordinadores del Máster.

5.I. Orden de prelación del PDI

El orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:



Criterio 1. Categoría

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia el orden es:

- Nivel 1: Catedráticos de universidad.
- Nivel 2: Profesorado titular de universidad y catedráticos de escuela universitaria.
- Nivel 3: Profesorado contratado doctor y profesorado titular de escuela universitaria (*).
- Nivel 4: Profesorado contratado doctor interino.
- Nivel 5: Investigadores posdoctorales de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor y profesorado asociado LRU a tiempo completo.
- Nivel 6: Profesorado asociado a tiempo parcial y ayudantes.
- Nivel 7: Profesorado visitante y profesorado sustituto interino.
- Nivel 8: Otras figuras de colaboradores docentes.

Para el profesorado emérito se considerará su categoría previa al momento de obtener la condición de emérito.

Criterio 2. Titulación

Según el nivel de titulación universitaria acreditada el orden es: 1) doctor; 2) licenciado, ingeniero o máster universitario oficial; 3) diplomado, ingeniero técnico o graduado.

Criterio 3. Dedicación

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4. Antigüedad

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría, salvo (*) para el caso del profesorado titular de escuela universitaria y doctor en el que se considerará la antigüedad en la obtención de ambas condiciones (es decir, que se tomará la fecha de la plaza o la del doctorado, la que sea posterior).
- 2) mayor antigüedad como profesor universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.

En todos los casos, se ponderará el tiempo desempeñado con dedicación a tiempo parcial.



6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2018-2019.

6.B. Disposiciones transitorias

Los **proyectos fin de carrera** se computarán como docencia reconocida en el curso académico siguiente al de la defensa del proyecto.

- Se reconocerán diez horas por cada proyecto depositado, defendido y aprobado en la Universidad de Málaga durante el año 2017. Las horas reconocidas serán deducidas de la capacidad docente del profesorado en el curso 2018-2019.
- Cuando un mismo PFC sea dirigido por varios profesores, las horas se repartirán a partes iguales entre ellos.
- Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá reconocer por la dirección de PFC el treinta por ciento del potencial docente del profesor.
- En cualquier caso, los centros y departamentos, haciendo uso de sus competencias en la organización de la docencia, podrán limitar el número de PFC a tutorizar por los profesores.



ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1



DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1



HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2



PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5



ANEXO II: Titulaciones de Graduado/a experimentales

Titulación

ARQUITECTURA

BIOLOGÍA

BIOQUÍMICA

CIENCIAS AMBIENTALES

ENFERMERÍA

FISIOTERAPIA

INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA

INGENIERÍA ELÉCTRICA

INGENIERÍA INFORMÁTICA

INGENIERÍA MECÁNICA

INGENIERÍA QUÍMICA

INGENIERÍA TELEMÁTICA

INGENIERÍA DE COMPUTADORES

INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN

INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN

INGENIERÍA DE LA ENERGÍA

INGENIERÍA DE LA SALUD

INGENIERÍA DEL SOFTWARE

INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL
PRODUCTO

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

MEDICINA

PODOLOGÍA

QUÍMICA

ANEXO III: Sobre los sexenios activos

Con el propósito de conciliar, por una parte, las obligaciones y derechos de los profesores establecidos en el RD [3] y, por la otra, la correcta temporización en la planificación de la docencia, se gestionará el carácter de sexenio activo, a los únicos efectos del POD, según se describe en este anexo.

Como se recoge en el apartado 3.B, se consideran sexenios activos para el curso académico 2018-19, cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de 2012. Igualmente, se considerarán sexenios activos los de aquellos **profesores que aporten al Vicerrectorado de Estudios de Grado copia completa de la solicitud de evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2017**, considerándose en estos casos un sexenio más de los acreditados antes de la solicitud, con efectos desde el 1 de enero de 2018. En este último supuesto, **si finalmente la evaluación resultara negativa**, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo.

En la figura 1 se presentan tres ejemplos de posibles situaciones de profesores que han solicitado la evaluación de sexenio en diciembre de 2017 y eventuales solicitudes en años posteriores. Los números de la tabla indican años sucesivos.

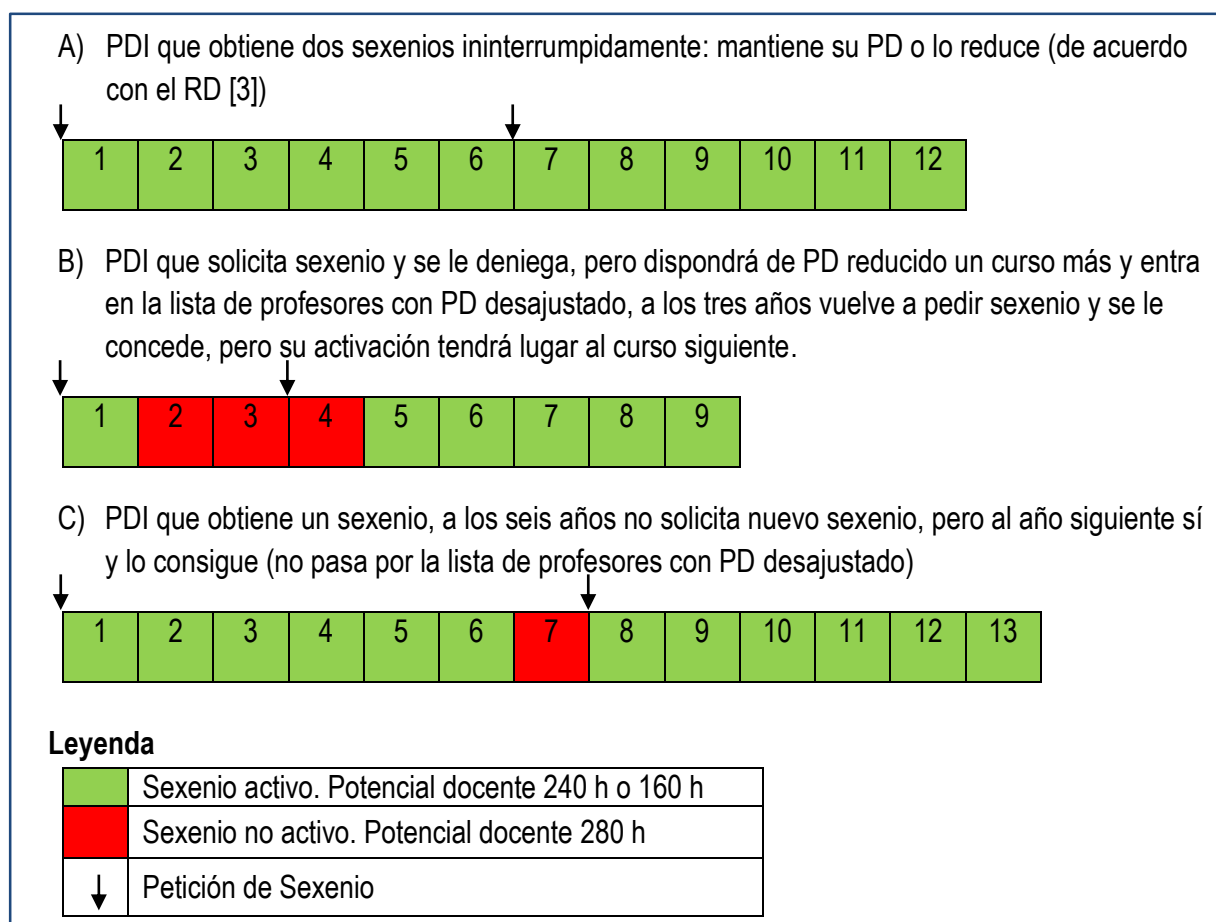


Figura 1. Ejemplos de casos de profesorado ante la petición de sexenios.

En la figura 2, se reflejan los posibles estados en que puede encontrarse el profesorado en relación con la situación de sus sexenios.

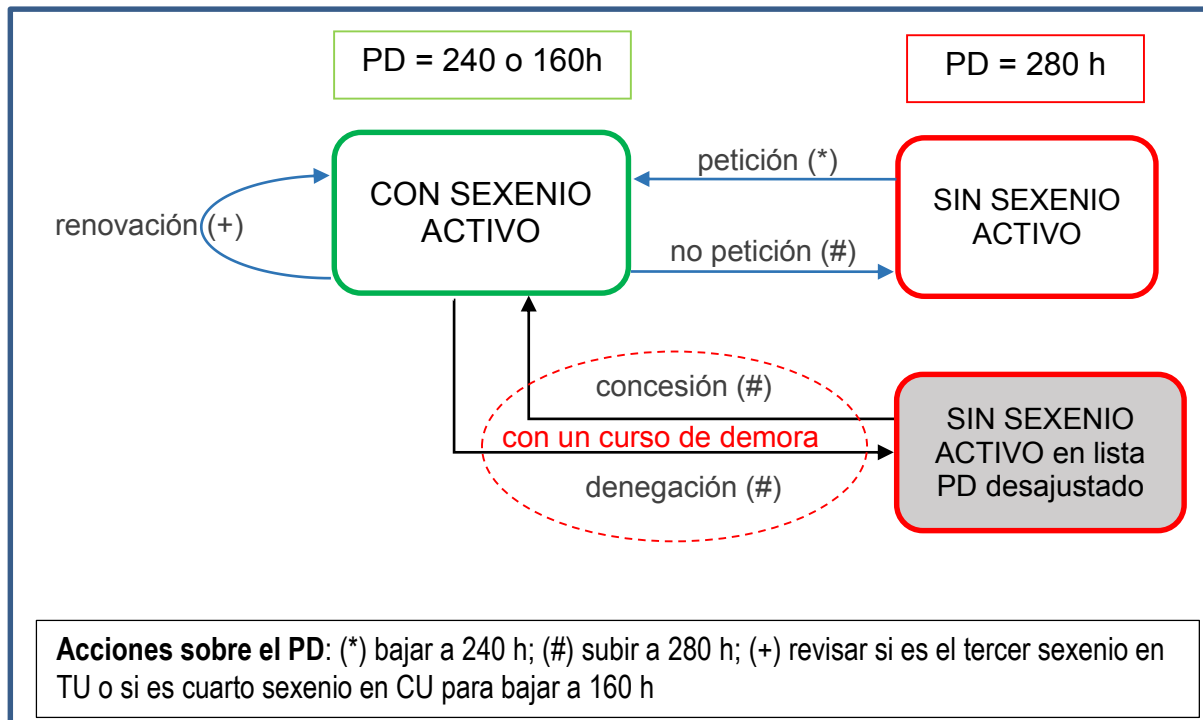


Figura 2. Estados del profesorado ante la petición de sexenios.

Para la correcta gestión de los potenciales docentes se destacan las siguientes consideraciones:

- Se crea una **lista de profesores con potencial docente (PD) desajustado**, que estará integrada por aquellos profesores que han dispuesto de un curso con potencial docente no adecuado a lo establecido en el RD [3], porque finalmente se les denegó el sexenio solicitado el curso pasado.
- Aquellos profesores que vieron demorada la activación de un sexenio concedido como consecuencia de lo establecido en el POD de los cursos 2014/15, 2015/16 y 2016/17, no pasarán a integrar la lista de PD desajustado aunque se les deniegue la próxima petición de sexenio.
- La entrada y salida del profesorado de la lista de potencial docente desajustado se realiza con una demora adicional de un curso respecto al caso normal, una vez conocida la concesión o denegación del sexenio.



REFERENCIAS

- [1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2017-2021), actualmente en fase de análisis y en fase de aplicación en cumplimiento de una proposición no de ley relativa a la financiación de las universidades andaluzas aprobada en el Parlamento de Andalucía (BOPA nº 376 de 5 de enero de 2017).
- [2] Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- [3] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- [4] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [5] Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- [6] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos de esta Universidad.
- [7] Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- [8] Estatutos de la Universidad de Málaga en vigor (https://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=136:estatutos-de-la-universidad-de-malaga&catid=10&Itemid=124). Los nuevos estatutos aprobados por el claustro en 2018 aún están pendientes de tramitación por parte de la Junta de Andalucía.
- [9] Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga curso 2017/18, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017 (http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=755:rftg-1718&catid=22:sec-norgradymas&Itemid=124).
- [10] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).
- [11] Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016 (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).
- [12] Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 9 de Octubre de 2012 (<http://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>).
- [13] Guía Docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (<http://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/cms/menu/plan-de-ordenacion-docente/>).